



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## CONVENIO N° 045 - 2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS

Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS** con RUC N° 20199421639 con domicilio legal en el Calle. Marañón Nro. S/n Casco Urbano (en Plaza de Armas) - Malvas, representada por su Alcalde el Sr. **EDWIN JONY FIGUEROA TOLEDO** con DNI n° 41525829, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS
- 1.4. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027 – 2017 – EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 284 – 2018 – EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027 – 2017 – EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.10. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Decreto Legislativo n° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.12. Ley N° 31084.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS  
Edwin Jony Figueroa Toledo  
ALCALDE



Firmado digitalmente por:  
BORJA CRUZADO Henry  
Augusto FAU 20530689019 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/08/2021 19:32:16-0600

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 SEP. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFU  
FEDATARIO





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### CLÁUSULA SEGUNDA:

### DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 027 - 2017 - EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las Entidades y empresas del Sector Público, no financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

### CLÁUSULA TERCERA:

### ANTECEDENTES

**3.1. LA REGIÓN**, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, le son aplicables Leyes y disposiciones reglamentarias, de conformidad con la Constitución Política del Perú, que regulan las actividades y funcionamiento del sector Público Nacional, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. **LA REGIÓN** se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.

**3.2. LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, que representa a la población del Distrito de Malvas, y es responsable de la provisión de servicios públicos, administrar el territorio y sobre todo, promover el desarrollo humano sostenible en las dimensiones económica, social, cultural, ambiental, territorial e institucional en su ámbito de influencia. Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, formula, aprueba, ejecuta y monitorea los planes, políticas locales en materia ambiental, y tiene como principal finalidad promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**3.3.** Mediante Informe N°767-2021-GRA/SRP/SGIMA, de fecha 12 julio de 2021, el sub Gerente de Infraestructura de la Sub Región Pacífico remite la conformidad del expediente técnico del "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MANEJO AGRONÓMICO DE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 SEP. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
EDATARIO



ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MALVAS



Firmado digitalmente por:  
BORJA CRUZADO Henry  
Augusto FAU 2053089010 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/08/2021 10:32:33-0500





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**FRUTALES PRIMERA ETAPA EN LAS LOCALIDADES DE UTCU, ERAJIRCA, SAN MIGUEL Y MOLINOPAMPA DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2483507.**

3.5. Mediante Informe Legal N°19-2021/ALF.JAGP, de fecha 26 de julio de 2021, el asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de Malvas remite el informe legal solicitando que la suscripción del convenio entre Distrital de Malvas y la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash sea autorizado mediante sesión de consejo municipal, para que se pueda proceder a la ejecución del Proyecto de Inversión con C.U.I. N° 2483507.

3.6. Mediante Informe N° 953-2021- REGION ANCASH/SRP/SGPPTO, de fecha 30 de julio de 2021, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto e Inversión de la Sub Región Pacífico señala que se cuenta con marco presupuestal disponible para viabilidad del proyecto.

3.7. Mediante Oficio N°186-2021-MDCN/A, de fecha 04 de agosto de 2021, se remite el Acuerdo de Concejo N°011-2021-MDM por el cual se acuerda aprobar la renuncia como unidad ejecutora a favor del Gobierno Regional de Ancash y se autoriza al alcalde suscribir el convenio para la ejecución del Proyecto de Inversión con C.U.I. N°2483507.

3.8. Mediante Informe Legal N° 214-2021-GRA/GRAJ de fecha 25 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Asesoría del Gobierno Regional de Ancash señala que es procedente la suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Malvas y el Gobierno Regional de Ancash, para la ejecución del proyecto antes señalado.

### CLÁUSULA CUARTA:

### OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto, establecer el acuerdo entre las partes; así como, los términos y condiciones de delegación de competencias para la ejecución, supervisión y liquidación del proyecto de obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MANEJO AGRONÓMICO DE FRUTALES PRIMERA ETAPA EN LAS LOCALIDADES DE UTCU, ERAJIRCA, SAN MIGUEL Y MOLINOPAMPA DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversión N° 2483507.

### CLÁUSULA QUINTA:

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de LA REGIÓN a través de la Unidad Ejecutora -Sub Región Pacífico

- Evaluar y aprobar el expediente técnico del Proyecto mediante Resolución, por el área competente de la Sub Región Pacífico.



Firmado digitalmente por:  
BORJA CRUZADO Henry  
Augusto FAU 20530888019 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/08/2021 10:32:44-0500

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 SEP. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFU  
FEDATARIO



## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- Asumir como **Unidad CO – EJECUTORA**, el financiamiento, la ejecución y supervisión del Proyecto de Inversión con C.U.I. N° 2483507, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, por la **REGION – Sub Región Pacífico**.
- Evaluar y aprobar la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de inversión, en conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Requerir información adicional a **La MUNICIPALIDAD**, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- Transferir el proyecto a **LA MUNICIPALIDAD** para su operación y mantenimiento.
- Ser responsable en el cierre del Proyecto de Inversión, de acuerdo a la normativa, mediante Resolución de Liquidaciones, aprobadas por **LA REGIÓN - Sub Región Pacífico**.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que de manera expresa lo solicite **LA REGIÓN**.

### Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Asumir como **Unidad CO – EJECUTORA** del Proyecto de Inversión, los costos de la elaboración del expediente técnico de la obra.
- Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto de ser el caso.
- Entregar a **LA REGIÓN - Sub Región Pacífico**, 01 original del expediente técnico aprobado, con su respectiva resolución.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- Firmado el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** ser responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **LA REGIÓN - Sub Región Pacífico** en el Registro del Banco de Inversiones para el proyecto del C.U.I. N° 2483507.
- Ser responsable de remitir a **LA REGIÓN - Sub Región Pacífico**, el contrato y/u Orden de Servicio del proyectista que elaboró el expediente técnico del Proyecto de Inversión.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 SEP. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
SECRETARÍA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
ALCALDE



Firmado digitalmente por:  
BORJA CRUZADO Henry  
Augusto FAU 20630880019 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/08/2021 10:32:52-0600





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- Realizar los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos financiados por LA REGIÓN - Sub Región Pacífico, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete años
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que lo solicite LA MUNICIPALIDAD.

### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la Liquidación Final, Transferencia y Cierre del Proyecto.

### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LA REGIÓN y LA MUNICIPALIDAD, estimen conveniente efectuar al presente Convenio Específico, se hará mediante Adenda, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo y entrará en vigor a partir de su aprobación.

### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio, se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes, lo que no conllevará al pago de ningún tipo de indemnización económica.

### CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LA REGIÓN y LA MUNICIPALIDAD declaran que, en la elaboración del presente convenio, no ha mediado dolo, simulación u otro vicio que pudiera invalidar su ejecución.



  
 Borja Cruzado Henry  
 Alcalde



Firmado digitalmente por:  
 BORJA CRUZADO Henry  
 Augusto FAU 20530688019 hard  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 25/08/2021 19:33:00-0500

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 SEP. 2021

  
 ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO



## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LA REGIÓN y LA MUNICIPALIDAD, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. Los cambios de los domicilios, deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos, cursados entre las partes.

### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no sustituye total ni parcialmente a ninguna de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA REGIÓN y LA MUNICIPALIDAD, se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas específicas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en tres (03) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz, a los **25 AGO 2021**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

  
 EDWIN JONY FIGUEROA TOLEDO  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 SEP. 2021

  
 ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 REDACTARIO



Firmado digitalmente por:  
 BORJA CRUZADO Henry  
 Augusto FAU 20530680010 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 25/08/2021 10:33:10-0500